



SELLO CUARTO, VEINTE Y SEIS MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

mando que se guarde y cumpla el Acuerdo de esta Ciudad. Revandose a puzo y deuda estricto y por lo que respecta a los testimonios pedidos por dho. Señores. Se les libe sin perjuicio de lo mandado por dho. Señora con Acuerdo de Veror en auto de die de Mayo

Una la Carta videtur por Copia de Señores D. Ignacio de Lizarza & Carlos de Suenente para que la Ciudad Acordada queda en su inteligencia guardandose en la parte que le corresponde desta Ciudad. ponendose en el libro Capitulada

Una la Carta de Señores Lizarza & Carlos de Suenente con el Auto acordado la Ciudad Bispo. le obedira en todo y por todo en quanto le puzo y responde de su mandado tenera present para de los Causos que ocurran y que igualm. Se haga Saveri en el primer Cavildo ordinario que se celebre atidos los Capitulados que en el Concurrir o Subsequentemente para su inteligencia y Gobierno. Por lo

